

# BOLETIN INFORMATIVO



## MENORES DESAPARECIDOS EN PANAMÁ



### INTRODUCCIÓN

El Sistema de Alerta AMBER comenzó en 1996 y corresponde al acrónimo nacido del idioma inglés “America's Missing Broadcast Emergency Response”, que traducido al español “Personas Desaparecidas en Estados Unidos de América con Retransmisión de Respuestas de Emergencias”.

Originalmente hace referencia a la niña Amber Hagerman, quien tenía 9 años y el 12 de enero de 1996, viajaba en su bicicleta cuando fue secuestrada a plena luz del día en Arlington, Texas. Cuatro días después su pequeño cuerpo fue hallado en un canal de desagüe, fue brutalmente golpeada, abusada y degollada. Nunca encontraron al culpable, su asesinato fue clave para la creación del famoso sistema de protección de miles de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o posiblemente secuestrados.



En Estados Unidos, la Alerta AMBER constituye una herramienta eficaz de difusión, que contribuye significativamente en la búsqueda, localización y recuperación de menores de 18 años de edad, que se encuentren en inminente riesgo de sufrir daños graves por motivo de su no localización. Las alertas AMBER además de sus aplicaciones por internet, pantallas públicas, televisión y radioemisoras, están integradas con el Sistema de Alertas de Emergencia Inalámbricas (WEA) por siglas en inglés, que llegan al 100 % de la población poseedora de celulares. La WEA va acompañada de una señal única de atención, sonido y vibración, adicional de informar a los poseedores de celulares. Las vibraciones y sonidos particulares les es muy beneficiosa para las personas con discapacidades auditivas o visuales. También la WEA advierten al público sobre algún desastre inminente, ya sea natural o provocado por el ser humano, por lo cual se ha convertido en Estados Unidos como excelente herramienta tecnológica que permite aumentar los niveles de seguridad pública.

Según AMBERAlert USA, al 31 de diciembre de 2023, se recuperaron con éxito 1,200 niños a través del sistema de Alerta AMBER, existen 82 planes de Alerta AMBER en todo país. <https://amberalert.ojp.gov/media/image/791> En la Unión Europea, AmberAlert UE, fundada en el año 2013, constituye una sólida red que reúne a expertos de 43 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de 28 países, todos unidos para la prevenir los casos de desaparición de menores de edad. Se destaca en su página web: “JUNTOS POR UN ENFOQUE COMÚN EUROPEO SOBRE LOS NIÑOS Y LAS PERSONAS DESAPARECIDAS”.

Estiman que cada año en la Unión Europea, desaparecen 100.000 menores de edad, lo que constituye tema de la agenda, en la que se destacan el lanzamiento de actividades de prevención y sensibilización, la formación de profesionales especializados en la búsqueda y rescate, mejoras en la cooperación a nivel nacional e internacional y la ejecución de investigaciones y estudios especializados.



## A. CASOS EMBLEMÁTICOS DE DESAPARICIONES DE MENORES DE EDAD EN PANAMÁ

El primero lo constituye el de la niña Mónica Serrano García, quien contaba con tan solo un año y 4 meses al 8 de febrero del 2003, día en que desaparece y a pesar que los padres alertaron a las autoridades inmediatamente las mismas señalaron que había que esperar las 24 horas, desde entonces al día de hoy no se ha encontrado. Otros casos corresponden al de Alexander Méndez, desaparecido el 29 de mayo del 2014 en David, provincia de Chiriquí; Luz Clarita Domínguez, desaparecida el 22 de junio de 2012 en Las Tablas, provincia de Los Santos, en este caso se encontró culpable de su secuestro a Jorge Castillo un pederasta en serie, quien padece de pedofilia cumple 20 años de condena, a la fecha el cuerpo de Luz Clarita no se ha encontrado.



## B. CREACIÓN DEL SISTEMA AMBER EN PANAMÁ



La Ley No. 230 de 24 de junio de 2021, compuesta por 10 artículos, estipula en su artículo primero, la creación en Panamá un sistema de alerta temprana, tendiente a facilitar la búsqueda para la pronta recuperación de menores de edad de 18 años en casos de desaparición, extravío o privación ilegal de libertad. El artículo segundo, compuesto por 5 numerales, instituye la creación del Comité Nacional del Sistema de Alerta ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad, cuyas funciones serán las de coordinar, definir, ejecutar, controlar y evaluar las Acciones del Sistema de Alerta Amber. También instruye la coordinación entre instituciones públicas y privadas; la activación, actualización y desactivación de las alertas; la creación de página Web y la coordinación sobre acciones dirigidas a la prevención sobre la desaparición o secuestro de menores de edad.

El artículo tercero dispone que el Comité Nacional, estará integrado por representantes del Ministerio de Gobierno, quien lo presidirá; Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público, Ministerio de Desarrollo Social, Cámara de Seguridad Privada, Servicio Nacional de Migración, Autoridad Nacional de Servicios Públicos y un representante de los medios de comunicación.

El artículo cuarto refiere cuatro requisitos que deben concurrir para emitir una Alerta Amber, el primero que la víctima sea menor de edad; el segundo que existan indicios razonables de desaparición; el tercero sobre la disposición de datos suficientes sobre el desaparecido y finalmente el cuarto corresponde al consentimiento para la emisión de la alerta por parte del quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor desaparecido.

El artículo quinto determina el periodo de difusión, la cual no puede ser menor de 5 horas ni mayor de 24 horas. Destaca de ser necesario ampliar más de 24 horas, se debe emitir una nueva alerta, incluyendo información adicional según el caso.

El artículo sexto señala las generales a publicar, que corresponden sobre día, hora y lugar donde se produjo la desaparición; nombre, edad, sexo, foto, descripción física del menor, vestimenta. También se pueden publicar otras características como lugar, ropa, posible agresor y cualquier otro dato de impotencia.

El artículo séptimo formaliza que la Alerta AMBER, debe ser difundida de manera frecuente por canales de televisión y radio emisoras, así como a través de redes sociales, páginas web, carteles electrónicos, teléfonos celulares y otros. En este apartado asigna la responsabilidad al Ministerio de Seguridad sobre la coordinación de las publicaciones oficiales y gubernamentales de los videos, fotografías, retratos hablados y otros mecanismos análogos para identificar a menores de edad desaparecidos.

El artículo octavo atribuye al Ministerio de Seguridad en desactivar la Alerta Amber en los siguientes escenarios: al momento de ser localizado el menor de edad; cuando derivado de una alerta coloca a la víctima en situación de peligro; cuando por transcurso del tiempo se deban implementar otros recursos de investigación.

El artículo nueve instruye a las instituciones que conforman Comité Nacional del Sistema de Alerta ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad, incluyan en sus presupuestos ordinario las partidas necesarias para el completo cumplimiento de la Ley 230 de 24 de junio 2021 y el artículo diez mandata que la ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación, siendo la misma publicada en Gaceta Oficial No. 29315-B del 24 de junio de 2021.

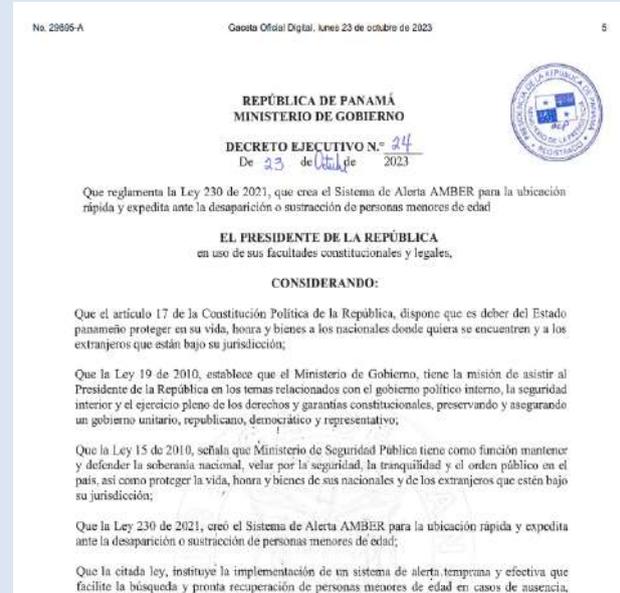


### C. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 230 DE 24 DE JUNIO DE 2021

El Decreto Ejecutivo No. 24 de 23 de octubre de 2023, reglamenta la Ley 230 de 2021, en el que mandata la elaboración de un informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución del Sistema de Alerta AMBER. También destaca recomendar modificaciones de legislaciones, reglamentos, protocolos, procedimientos que guarden relación con actos que impliquen la desaparición o sustracción de personas menores de edad en la República de Panamá.

El documento también regula la conformación del quorum reglamentario del Comité Nacional del Sistema de Alerta ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad, requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Por otro lado, organiza el establecimiento de sub comisiones de manera temporal, cuando las necesidades y contenidos a discutir requieran de la participación de otras carteras ministeriales y/o entidades del Estado que no formen parte del comité para tratar temas específicos.

Otro aspecto importante en la reglamentación lo constituye que, en atención al interés superior de la persona menor de edad, faculta al Comité Nacional a ordenar mediante resolución administrativa la activación de la Alerta Amber, en caso de ausencia de quien ostente la patria potestad o tutela legal del menor desaparecido y finalmente menciona que el Sistema de Alerta Amber no podrá afectar ni contravenir los protocolos de investigación emitidos por la Procuraduría General de la Nación.



### D. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO POR EL COMITÉ DE ALERTA AMBER

El 19 de marzo de 2024, el Comité Nacional del Sistema de Alerta Amber integrado por el Procurador General de la Nación, el Ministro de Gobierno y el Ministro de Seguridad Pública, firmaron un convenio interinstitucional, con el propósito de establecer la metodología de trabajo en cuanto a la autorización, actualización y desactivación de la Alerta Amber, para la operación y funcionamiento óptimo y seguro del Sistema de Gestión de la Alerta Amber, asignando roles y delimitación de responsabilidades entre el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Ministerio Público.

Se acordó enviar un convenio a la Autoridad de los Servicios Públicos (Asep), para que se pueda manejar con las empresas telefónicas como aliadas estratégicas de Alertas Amber.





## E. SISTEMA DE ALERTA AMBER EN PANAMÁ

Según registros del Ministerio Público de enero a octubre 2024, se han emitido 30 casos de Alerta Amber. El primer caso fue activado el 6 de febrero de 2024, que corresponde a una menor de menor de 16 años de edad desaparecida en el cordón fronterizo con Costa Rica y fue localizada en ese país el 7 de junio de 2024, además de la Alerta Amber se incluyó en los registros de Interpol.

De acuerdo a las activaciones de Alerta Amber publicadas en páginas web del Ministerio Público y del Ministerio de Gobierno, prevaleció durante octubre de 2024, la mayor cantidad de registros sobre activaciones de Alerta Amber con 22 casos, constituyendo el 73% ya que, de febrero a septiembre de 2024, se activaron solamente 8 casos.

Lo que marcó el debate sobre la efectividad del Sistema de Alerta Amber en Panamá, fue el caso de un ciudadano de 16 años de edad, quien padecía con discapacidades auditivas y de habla, fue reportado por su madre como desaparecido ante el Ministerio Público el 5 de octubre de 2024 y la Alerta Amber fue emitida 14 de octubre, nueve días después de la denuncia inicial, desafortunadamente el cadáver del adolescente fue encontrado en avanzado estado de descomposición la noche del miércoles 16 de octubre de 2024, en un edificio abandonado cerca de la estación del metro en Albrook.

Cabe destacar que, dentro de las 30 Alertas Amber activadas hasta el 31 de octubre de 2024, una corresponde al desafortunado asesinato del menor de 16 años de edad, descrito anteriormente, las autoridades competentes, dieron con la captura del presunto homicida. Sobre este incidente la Ministra de Gobierno, reconoció que hay graves fallas en la aplicación de la Alerta Amber, concebida con la Ley 230 de 2021, que considera fue aprobada implementada de forma prematura.

La actual Ministra de Gobierno explica que deben hacerse ajustes para que telefónicas permitan que la notificación llegue a cada celular e informó que próximamente presentará a la Asamblea Nacional una propuesta para modificar la ley de la alerta Amber en el país.

Según registros del Ministerio Público, del 1 de febrero al 31 de octubre de 2024, se han localizado a 19 menores de edad, el 15.8% son masculinos y 84.2% femeninas, llama la atención que el 74% corresponden a mujeres entre 14 y 16 años de edad.

Las provincias con mas casos corresponden en primer lugar a Panamá Oeste, con 6 casos, seguidas por Bocas el Toro y Chiriquí con 3 casos cada una.





<b>ANÁLISIS DE LOS 19 CASOS DE MENORES DE EDAD LOCALIZADOS POR ALERTA AMBER AL 31 OCTUBRE 2024</b>					
<b>SEXO</b>		<b>PROVINCIA - LOCALIZACIÓN</b>			
Masculino	3	15.8%	Bocas del Toro	3	17.6%
Femenino	16	84.2%	Chiriquí	3	17.6%
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>100.0%</b>	Darién	1	5.9%
<b>EDAD</b>		<b>TOTAL PANAMA</b>		<b>EXTERIOR</b>	
Menos un año	1	5.3%	Panamá	2	11.8%
2 años	1	5.3%	Panamá Oeste	6	35.3%
5 años	1	5.3%	Nabe Buglé	2	11.8%
13 años	2	10.5%	<b>TOTAL EXTERIOR</b>	<b>2</b>	<b>10.5%</b>
14 años	2	10.5%	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>100.0%</b>
15 años	4	21.1%			
16 años	8	42.1%			
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>100.0%</b>			
<b>RANGO EN DÍAS TRANSCURRIDOS DURANTE LA FECHA DE EMISIÓN DE ALERTA AMBER vs FECHA LOCALIZACIÓN</b>					
1 día	9 casos	6 días	1 caso		
2 días	3 casos	9 días	1 caso		
3 días	3 casos	4 meses	1 caso		
4 días	1 caso				

Fuente: Ministerio Público

EL RANGO EN DÍAS TRANSCURRIDOS EXHIBE LA EFECTIVIDAD DADO QUE MUESTRA 9 CASOS LOCALIZADOS DURANTE LAS PRIMERAS 24 HORAS O MENOS AL MOMENTO QUE SE ACTIVÓ LA ALERTA AMBER, EN ESE RANGO HAY DOS CASOS DONDE LAS MENORES ESTABAN RECLUIDAS EN ALBERGUES DE PANAMÁ OESTE, LO QUE ENCIENDE LAS ALARMAS SOBRE LA SEGURIDAD DE ALBERGUES ESTABLECIDOS EN PANAMÁ. OTRA MENOR DE EDAD DECLARÓ QUE NO ESTABA DESAPARECIDA. HAY DOS CASOS SOBRE UNA MENOR QUE FUE VISTA POR ÚLTIMA VEZ EN LA PROVINCIA DE COCLÉ Y FUE LOCALIZADA EN PANAMÁ OESTE Y OTRA QUE CORRESPONDE A UNA MENOR DE EDAD QUE RESIDE EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y FUE LOCALIZADA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

EN LOS CASOS CON MAYOR CANTIDAD DE DÍAS, UNO DE 9 DÍAS Y EL OTRO DE 4 MESES DESAPARECIDAS CORRESPONDEN RESPECTIVAMENTE A MENORES DE EDAD LOCALIZADAS EN HONDURAS Y COSTA RICA.

EL SIGUIENTE INFORME DENOMINADO CASOS ACTIVOS DE ALERTA AMBER AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, REGISTRA DIEZ (10) CASOS ACTIVOS DE ALERTA AMBER AL 31 DE OCTUBRE 2024, SE RESALTAN DOS CASOS EN DONDE LA DESAPARICIÓN SE DIO EL 16 DE SEPTIEMBRE 2024 Y LA ALERTA AMBER FUE ACTIVADA 45 DÍAS DESPUÉS. OTRO CASO RELEVANTE CORRESPONDE A LA DESAPARICIÓN DE UN MENOR DE EDAD, QUE FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PERO LA ALERTA AMBER FUE ACTIVADA EL 30 DE OCTUBRE 2024, QUE ARROJAN 404 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA DESAPARICIÓN A LA FECHA DE LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER.



## CASOS ACTIVOS DE ALERTA AMBER AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

N° CASO	SEXO	NOMBRE	EDAD	LOCALIDAD Y FECHA DONDE FUE VISTO POR ULTIMA VEZ		FECHA DE EMISIÓN ALERTA AMBER	DIFERENCIA ENTRE ULTIMA QUE VEZ VISTO vs EMISIÓN ALERTA AMBER
1	M	J.D.H.	17	PANAMA	16/09/2024	30/10/2024	45 DIAS
2	M	D.D-	15	PANAMA	16/09/2024	30/10/2024	45 DIAS
3	F	L.J.A.Q.	14	PANAMA	31/10/2024	31/10/2024	1 DIA
4	F	M.A.F.	13	CHIRIQUI	23/09/2024	29/10/2024	36 DIAS
5	F	N.E.Q.	16	PANAMA	26/10/2024	28/10/2024	2 DIAS
6	F	M.R.	14	NGABE BUHLE	14/10/2024	28/10/2024	14 DIAS
7	M	D.I.D.C.	15	PANAMA	17/09/2024	28/10/2024	41 DIAS
8	M	A.Y.J.	17	BOCAS DEL TORO	08/11/2023	25/10/2024	322 DIAS
9	F	K.A.B.P.	16	CHIRIQUI	03/09/2024	24/10/2024	51 DIAS
10	F	E.S.T.	14	NGABE BUGLE	12/10/2024	24/10/2024	12 DIAS

Fuente: Ministerio de Gobierno - [www.alertaamber.gob.pa](http://www.alertaamber.gob.pa)

Es importante destacar que la Alerta Amber se activa luego que el caso sea reportado a la Policía Nacional o Ministerio Público y que el fiscal encargado evalúe el caso. Una vez emitida, se divulga la información en sitio Web de Alerta Amber "[www.alertaamber.gob.pa](http://www.alertaamber.gob.pa)", ese sitio el encabezado muestra el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Ministerio Público. También es divulgada en diversas redes sociales como X, Facebook, Instagram y distintos medios de comunicación televisivos y radiales, en donde se publica el día, hora y lugar donde se presume se produjo la desaparición; una foto actual del menor; el nombre, edad y sexo de la víctima; estatura, contextura, cabellos, ojos; descripción de la ropa que llevaba; y datos del posible agresor.

De acuerdo a declaraciones de la Ministra de Gobierno, la Alerta Amber no puede implementarse correctamente, debido a problemas con las concesiones telefónicas y a la falta de acuerdos con empresas como Apple, que involucran temas de privacidad y tecnología, lo que requiere millonaria suma de inversión.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, hace un llamado a las entidades de seguridad, ya que en el gobierno anterior se les advirtió sobre las deficiencias del actual sistema de Alerta Amber, al no existir una interconexión con las empresas telefónicas del país, las cuales deberían notificar a través de los dispositivos móviles de celular las alertas de forma instantánea a todos los usuarios para ayudar a encontrar más rápido a las personas desaparecidas.

Para finalizar y a modo de reflexión, debemos blindar al menor de edad y no al victimario, no se debe descartar ninguna plataforma de comunicación, la red debe ser amplia, porque siempre debe primar el bien superior de nuestros niños.

Para colocar una denuncia puede llamar al

**104 Policía Nacional**

o puede presentarse a la instancia más cercanas del Ministerio Público o a la Policía Nacional

SISTEMA INTEGRADO ESTADISTICAS CRIMINALES (SIEC)

Dirección: XCFR+773, Av. Canfield, Panamá,  
Provincia de Panamá Teléfono: 516-2926